LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – CALDAS

CERTIFICA

Que según Resolución de Nombramiento No. 121 del dos (02) de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 10 del tres (03) de abril de 2024, actúa como Alcaldesa (E) y representante legal del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – CALDAS, en uso de la facultad otorgada por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, ante la ausencia del titular del cargo por falta temporal denominada "incapacidad física transitoria".

> *"(…)* ***Si la falta fuere temporal,*** *excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces.* ***Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra*** *o encarga a uno de sus secretarios. (…)"*

De esta manera, asume las funciones constitucionales y legales otorgadas como Alcalde Municipal (E) de Belalcázar – Caldas, en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, entre estas:

> *"(…) d) En relación con la Administración Municipal:*
>
> *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
> *(…)*
> *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (…)*

La presente certificación se expide en el Municipio de Belalcázar – Caldas, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno
Belalcázar – Caldas

RESOLUCIÓN N° 383
(02 de septiembre 2025).

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA LAS FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL A UN SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de numerales 3 y 7 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde ejercer las funciones que le asignan la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueran delegadas por presidente de la Republica y el Gobernador.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 indica "NATURALEZA DEL CARGO" En cada municipio de distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la Administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, (modificado por el artículo 31 de La ley 1551 de 2012) quedará así:

"Articulo 100. Renuncias, permisos y licencias. La renuncia del alcalde o la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá, el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por el médico legista u oficial del lugar o por la entidad de previsión o servicio de seguridad social, si lo hubiere, en el respectivo municipio o distrito."

Que mediante oficio radicado de Gobernación N° 101-2025-ER-003211 CASO 126533, el alcalde municipal de Belalcázar caldas solicita permiso al gobernador del Departamento de Caldas para retirarse transitoriamente del cargo de acuerdo a lo establecido en la ley.

Que mediante el Decreto No. 436 del 2025-09-01 "POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y UNA LICENCIA ORDINARIA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR - CALDAS" el Gobernador de Caldas otorga permiso al alcalde del municipio de Belalcázar Caldas.

Que, por razones del buen servicio, atendiendo a los principios de económica y celeridad de la función administrativa, señalada en el artículo 209 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal de Belalcázar Caldas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR sin efectos fiscales o remuneración a la Doctora **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.756.230, las funciones propias del alcalde Municipal de Belalcázar Caldas, desde el día 03 al 14 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del presente proveído a la Doctora **DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE** para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su sanción, notificación y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belalcázar Caldas a los veintiocho (02) de septiembre del año 2025.

FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró: Diana María Dávila Bueno
Contratista secretaria Gral. y Gobierno
Aprobó: Dahiana Andrea Herrera Duarte DAHD.
Secretario General y de Gobierno
Revisó: Cesar Arcila
Abogado contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.057.756.230**

HERRERA DUARTE

APELLIDOS

DAHIANA ANDREA

NOMBRES

Dahiana A Herrera D.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1986**

BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-AGO-2004 BELALCAZAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0902200-00384755-F-1057756230-20120628 **00303**53702A 1 38170480